

***Decreto legislativo de 11 de junio de 1858,
asignando al Presbítero Doctor y Maestro don José María Guerrero
una pensión de cincuenta pesos mensuales de la masa decimal,
para todo el tiempo de su vida.***

Art. 1°. En atención a los grandes méritos y relevantes virtudes del venerable señor Presbítero Dr. y Maestro don José María Guerrero, se le asigna de la masa decimal una pensión de cincuenta pesos mensuales, durante el tiempo de su vida.

Art. 2°. El Gobierno es encargado de que la presente disposición tenga un puntual y debido cumplimiento desde esta fecha.
